

DECRETO N° 270/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 429/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ APORTE - MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ", por el término de SEIS (6) meses a partir del mes de enero del año 2023, destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento de la misma, por la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).

Que es digno destacar la labor que viene realizando la "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ", en beneficio de la comunidad.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la "ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MADRES DE PLAZA DE MAYO GUALEGUAYCHÚ", CUIT Nº 30-71657562-0, por el término de SEIS (6) meses a partir del mes de enero del año 2023, por la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 2º.- La Asociación referida en el artículo precedente, deberá proceder a rendir gastos dentro de los SESENTA (60) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.